



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL – RESTITUCION TENENCIA
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	D&M SOLUCIONES PYMES S.A.S.
RADICADO	050013103 009 -2022-00070-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

Estudiada la presente demanda, encuentra el despacho que previo a asumir competencia y de conformidad a los artículos 82 y 90 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020, se hace necesario **inadmitirla**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

1. Acreditar la señora **Viviana Sirley Monsalve Cervantes** la calidad de representante que ostenta, ya legal, ora judicial respecto de la entidad financiera demandante BANCOLOMBIA S.A., o en su defecto, informará la página del certificado de la Superintendencia Financiera adosado a la demanda donde figura tal calidad, pues no ha sido posible para el juzgado hallar tal crediticia.
2. El poder debe cumplir con los requisitos previstos en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020. Ello es, el poder indicará expresamente la dirección electrónica del apoderado que debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados. Además, el poder otorgado por persona inscrita en el registro mercantil, como es el caso, debe ser remitido desde la dirección de **correo electrónico inscrita** para recibir notificaciones judiciales. Lo que tampoco se verifica en este evento.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:

**Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14f261563f22848cfe87784ce4015f2416451073e99a1266de2855c8dbaf5c75**
Documento generado en 05/04/2022 04:30:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**